Villavicencio, 09 de julio de 2026.

Señor Coronel
JAROL ROLANDO ESPITIA BUITRAGO
Jefe de Estado Mayor BR07 Gerente de Proyecto

ASUNTO: Evaluación Técnica Final de las ofertas del proceso de Selección de Abreviada menor cuantía No. 050-SAMC-CENACVILLAVICENCIO-2026 cuyo objeto es el "CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES, MANTENIMIENTO DE LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE Y RESIDUAL PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC VILLAVICENCIO EN LA VIGENCIA 2026".

Respetuosamente me permito emitir al señor Coronel Gerente de Proyecto de proceso del asunto para la respectiva publicación en SECOP II, de acuerdo con los criterios de evaluación jurídica quedando de la siguiente manera:

Me permito informar en el presente informe que el día 18 de junio de 2026, siendo las 05:00 PM, se dio por terminado el plazo para presentar ofertas dentro del proceso del asunto, recibiéndose cinco (5) propuestas y atendiendo la asignación como integrante del comité evaluador, me permito proceder a verificar los requisitos habilitantes de orden Técnico.

LISTA DE OFERTAS — Abrir Panel | Opciones

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada	Oferta
TRESLA CONSULTORIAS	TRESLA SAS	Oferta en evaluación	18/06/2026 4:09 PM	905.667.821 COP
HCF INHGENIERIA SAS	HCF INGENIERIA SAS	Oferta en evaluación	18/06/2026 2:28 PM	905.667.821 COP
MANTENIMIENTO INSTALACIONES	MICAB INGENIERIA	Oferta en evaluación	18/06/2026 12:51 PM	905.667.821 COP
OFERTA CENAC_VILLAVICENCIO	YULIE PAULINE CUELLAR OSPINA	Oferta en evaluación	18/06/2026 11:28 AM	905.667.821 COP
PROCESO OBRAS VILLAVICENCIO	CONSORCIO CONSTRUCCIONES VILLAVICENCIO50	Oferta en evaluación	18/06/2026 11:00 AM	905.667.821 COP

Según lo estipulado en el numeral 6 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, que a su tenor literal dice " Las propuestas deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el pliego de condiciones o términos de referencia(…)", este comité se basó estrictamente en los requerimientos contenidos en dichos documentos igualmente para el efecto se tuvo en cuenta las regulaciones establecidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018, Decreto 1082 de 2015, La Resolución No 4130 de 16 de junio de 2022, que expide el MDN en el Manual de Contratación aplicado al Ministerio de Defensa Nacional y todas las Unidades Ejecutoras con sus dependencia que demanden bienes, servicios y obra pública necesarios para el cumplimiento de la misión Constitucional.

Se procede a realizar la evaluación Técnica que se tuvo en cuenta según lo regulado y estipulado en el Estudio Precio, Pliegos de condiciones y documento Tipo pliego de condiciones definitivo que rige el **PROCESO DE SELECCIÓN DE MENOR CUANTIA No. 050-SAMCI-CENACVILLAVICENCIO-2026.**

Conforme a lo anterior se fundamente y motiva los informes correspondientes a los estudios Tecnicos de las propuestas presentadas por los siguientes oferentes:

PROPONENTE No. 1	**CONSORCIO CONSTRUCCIONES VILLAVICENCIO50**
REPRESENTANTE LEGAL	**PAULA ANDREA HERRADA ACOSTA**

PROPONENTE No. 2	YULIE PAULINE CUELLAR OSPINA
REPRESENTANTE LEGAL	N/A

PROPONENTE No. 3	MICAB INGENIERIA CIVIL SAS
REPRESENTANTE LEGAL	MARIA CAMILA BARON CORTES

PROPONENTE No. 4	HCF INGENIERIA SAS
REPRESENTANTE LEGAL	CAMILO ANDRES CARVAJAL FUENTES

PROPONENTE No. 5	TRESLA CONSULTORIAS Y SERVICIOS SAS
REPRESENTANTE LEGAL	YULIANA ARMANDA MOCANDA

Ahora bien, en atención a lo anterior, se procede a efectuar la evaluación jurídica de la siguiente manera:

1. CONSORCIO CONSTRUCCIONES VILLAVICENCIO50 R/L PAULA ANDREA HERRADA ACOSTACC. 1.110.568.338			
DESCRIPCION	**CUMPLE**	**NO CUMPLE**	**OBSERVACIONES**
EXPERIENCIA: Los Proponentes deben acreditar su experiencia a través de: i) la información consignada en el RUP para aquellos que estén obligados a tenerlo, ii) la presentación del **¡Error! No se encuentra el origen de l a referencia.** para todos los Proponentes y iii) alguno de los documentos válidos para la acreditación de la experiencia, señalados en el numeral 3.5.5 cuando se requiera la verificación de información del Proponente adicional a la contenida en el RUP. La evaluación de los Proponentes se efectuará de acuerdo con la experiencia contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme antes del cierre del proceso. Los Proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de Contratos celebrados con particulares o entidades estatales. [Por regla general, el Proponente solo puede acreditar la experiencia que ha obtenido y no la experiencia de su matriz, subsidiarias o integrantes del mismo grupo empresarial. No obstante, si de acuerdo con el estudio de sector es necesario que el Proponente acredite la experiencia de su matriz como en los casos de Contratos de franquicia, la Entidad debe justificar dicha circunstancia en los estudios y documentos previos e	X		El proponente plural anexa Formato No 3 como se estipula en el documento pliego tipo. Anexa los siguientes contratos: DOBLADORA CARVAJAL LIMITADA: Ejecutado por Consorcio Estructuras Metálicas contrato No 53-2-10034-25, entre la ESCUELA DE SUBOFICIALES Y NIVEL EJECUTIVO “GONZALO JIMENEZ DE QUESADA”, por un valor total de $6.084.622.190,20, no anexa liquidación o certificación de cumplimiento del proceso, como se establece en el documento pliego tipo, se verifica en el RUP cumple con lo establecido tanto en el presupuesto evidenciado en los SMLVM y en los códigos establecidos hasta en tercer nivel. Contrato presentado por CONSTRUCTORA LIZ SAS, si bien anexa contrato con entidad privada no cuenta con cuenta con certificación de cumplimiento, en el contrato especifica el área intervenida y el valor del contrato como también el objeto a ejecutar, pero no se tiene claro si fue ejecutado.

CENAC VILLAVICENCIO

indicar en el Pliego de Condiciones la forma de acreditar la experiencia que no aparece en el RUP] El área estimada de intervención del presente Proceso de Contratación corresponde a: • **Área para construir/intervenir:** 32.500 m2 • **Presupuesto oficial:** $905.667.821,00 Adicionalmente en el Anexo 1 – Anexo Técnico se detallan las condiciones particulares asociadas con las obras a realizar y los aspectos técnicos particulares. **3.5.1. CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA** Los contratos para acreditar la experiencia exigida deberán cumplir las siguientes características: A. Que hayan contenido la ejecución de: **1. OBRAS EN PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA INSTITUCIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA** 1.2. PROYECTOS DE ADECUACIÓN Y/O CONSERVACIÓN Y/O INTERVENCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN U OPTIMIZACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN LOCATIVA Y/O RESTAURACIÓN Y/O RESTITUCIÓN Y/O TERMINACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE SEGURIDAD PÚBLICA. **GENERAL:** PROYECTOS QUE CORRESPONDAN Y/O CONTEMPLEN ACTIVIDADES DE: CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O CONSERVACIÓN Y/O INTERVENCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN U OPTIMIZACIÓN Y/O REINSTALACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN LOCATIVA Y/O RESTAURACIÓN Y/O RESTITUCIÓN Y/O SUSTITUCIÓN Y/O TERMINACIÓN DE EDIFICACIONES. **ESPECIFICA:** Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe contemplar un área intervenida o construida igual o superior al 30% del total de metros cuadrados del proceso de selección, el cual corresponde a 9.750,00 m2. B. Estar relacionados en el Formato 3 – Experiencia con el número consecutivo del contrato en el RUP.			Con respecto al RUP cumple con lo establecido en lo registrado tanto en salarios como en los códigos solicitados Cuenta con las características si se establecen en el contrato pero no se es claro si se ejecutaron. En conclusión: • Formato 3 – Experiencia Lo aportan en Excel con 2 contratos relacionados. • Número máximo de contratos Aportan 2 contratos, dentro del rango permitido de 1 a 5. • Valor de experiencia Suman 2.765,44 SMMLV afectados por participación: Constructora Liz 628,24 + Dobladora Carvajal 2.137,20. • Participación de integrantes en experiencia: Constructora Liz aporta experiencia y Dobladora Carvajal también. Dobladora supera el 50% del requisito mínimo y Constructora supera el 5%. • UNSPSC: Los contratos relacionados tienen clasificación 72101500, código incluido en el pliego. • Experiencia PTAP/PTAR El contrato 0055-2025 de Constructora Liz menciona PTAP y PTAR Se verifica si el proponente acredita experiencia relacionada con la intervención, mantenimiento, adecuación, optimización o puesta en funcionamiento de Plantas de Tratamiento de Agua Potable – PTAP y/o Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales – PTAR, conforme al objeto del proceso.

CENTRAL VILLAVICENCIO

Los Proponentes Plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los Contratos señalados en el Formato 3 – Experiencia. Este documento debe presentarlo el Proponente Plural y no sus integrantes. Si el Proponente no diligencia el Formato 3 – Experiencia, la Entidad pedirá su subsanación en los términos del numeral 1.6. En caso de que el oferente no subsane se tendrán en cuenta para la evaluación los cinco (5) Contratos de mayor valor aportados. Con estos la Entidad verificará la acreditación de los requisitos de experiencia general y específica solicitados para la actividad principal, al igual que los requeridos para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia exigida respecto de las obras, bienes o servicios adicionales a la obra pública de infraestructura social, en caso de que aplique. Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, se tendrán en cuenta como máximo los seis (6) Contratos aportados de mayor valor. En caso de que el Proponente pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, se valdrán como máximo los siete (7) Contratos aportados de mayor valor. El Formato 3 – Experiencia deberá aportarse diligenciado preferiblemente en formato Excel. C. El Proponente podrá acreditar la experiencia solicitada con mínimo uno (1) y máximo cinco (5) Contratos, los cuales serán evaluados teniendo en cuenta la tabla del numeral 3.5.8 del Pliego de Condiciones, así como el contenido de la Matriz 1 – Experiencia. aplicable en el proyecto de infraestructura social bien sea de salud, educación, institucional, vivienda, cultura, recreación y deporte. El Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipyme o de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá probar la experiencia solicitada con un (1) Contrato adicional a los cinco (5)			• Experiencia específica área mínima 9.750 m² En los soportes revisados el área intervenida/construida en m². CUMPLE • Contrato entre particulares 0055 2025 Se acredita la ejecución del contrato privado mediante certificación de facturación suscrita por contador público y/o revisor fiscal, acompañada de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes vigente expedido por la Junta Central de Contadores, cumpliendo con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones. En el contrato DOBLADORA CARVAJAL LIMITADA: Ejecutado por Consorcio Estructuras Metálicas contrato No 53-2-10034-25, entre la ESCUELA DE SUBOFICIALES Y NIVEL EJECUTIVO “GONZALO JIMENEZ DE QUESADA, anexa la respectiva acta de liquidación y finalización y entrega a satisfacción del contrato • Compromisos técnicos de ingreso y comités: Aportan carta de compromiso de ingreso a instalaciones y asistencia a comités.

CENACVIL VILLAVICENCIO

inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) Contratos. En caso de que el Proponente persona natural o jurídica acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) Contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7). Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujer de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, para probar la experiencia solicitada con un (1) Contrato adicional a los cinco (5) inicialmente contemplados, para un máximo de seis (6) Contratos. En caso de que el mismo integrante u otro que haga parte del Proponente Plural tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta o separada, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) Contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7) Contratos. En todo caso no será posible aportar más de dos (2) Contratos adicionales aun cuando otros integrantes del Proponente Plural también cumplan las condiciones previamente definidas. Para acreditar la condición de Mipyme, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Por su parte, la condición de emprendimientos y/o empresas de mujeres se probará mediante el diligenciamiento del Formato 12 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres, el cual deberá aportarse con la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. Para los efectos de este literal entiéndase por experiencia solicitada la general y la específica requerida en la actividad principal, al igual que la			

COPIA VILLAVICENCIO

exigida para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia adicional respecto de las obras, bienes y servicios adicionales a la obra pública de infraestructura social. D. Deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación. E. Los Contratos aportados como experiencia válida y que correspondan a edificaciones debieron iniciar su ejecución luego de la expedición del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente (NSR-98), esto es, después del 9 de enero de 1998. F. Únicamente uno (1) de los Contratos relacionados como experiencia en edificaciones podrá haber iniciado ejecución antes del 9 de enero de 1998, fecha en la cual se expidió la NSR-98. G. Si el Proponente relaciona un (1) único Contrato para acreditar la experiencia solicitada, este deberá haber iniciado, ejecutado, terminado, liquidado y recibido a satisfacción luego del 15 de julio de 2010, fecha en la cual entró en vigencia la NSR-10, y haya terminado su ejecución antes de la fecha de cierre del presente procedimiento de selección. H. Por lo menos uno (1) de los Contratos válidos aportados como experiencia debe haber iniciado ejecución con posterioridad a la expedición de la NSR-10, el cual debió haberse ejecutado y terminado antes de la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación. I. Las reglas de los literales E, F, G y H también aplicarán para los Contratos ejecutados fuera del territorio colombiano, teniendo como referente las fechas establecidas en dichos literales. En todo caso, el proyecto de infraestructura social que se pretende ejecutar deberá cumplir con los estándares y normativa establecida para Colombia. J. Para los Contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, que pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, de conformidad con la posibilidad establecida en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, además del RUP deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con			

CENACVIL VILLAVICENCIO

menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP. K. De acuerdo con el inciso anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes y se alleguen Contratos en los que estos le hayan transferido experiencia a aquella, solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de los integrantes, de manera tal que al Proponente Plural solo podrá avalársele una misma experiencia una sola vez. L. La experiencia a la que se refiere este numeral podrá ser validada mediante alguno de los documentos establecidos en el Pliego de Condiciones señalados en el numeral 3.5.5. M. No será válida la experiencia acreditada para edificaciones que se encuentre relacionada con la ejecución de obras cuyo objeto o alcance sea alguna de las siguientes: - Certificaciones de estudios técnicos y diseños - Construcción de estaciones de servicios o campamentos - Parqueaderos de un (1) piso (como uso exclusivo), salvo que el Proceso de Contratación expresamente lo determine como válido. Infraestructura de transporte, salvo que el Proceso de Contratación implique el mantenimiento de vías de circulación internas. - Obras hidráulicas (represas, alcantarillados, acueductos, diques, canales, plantas de tratamiento). **Nota 11:** Las consideraciones previamente relacionadas aplican para las actividades a contratar que correspondan a la intervención de edificaciones verticales únicamente.			

CONCEPTO TECNICO: En cumplimiento del principio de selección objetiva consagrado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y de conformidad con lo establecido en el Documento Tipo – Pliego de Condiciones que rige el **Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 050-SAMC-CENACVILLAVICENCIO-2026**, el Comité Evaluador realizó la revisión y verificación integral de la propuesta presentada a través de la plataforma SECOP II.

CENAC VILLAVICENCIO

Como resultado del análisis efectuado a la documentación aportada por el proponente **CONSORCIO CONSTRUCCIONES VILLAVICENCIO50**, se evidenció el cumplimiento de los requisitos habilitantes y de las condiciones técnicas exigidas en el pliego de condiciones, no encontrándose observaciones que afecten la habilitación de la propuesta.

En consecuencia, el Comité Evaluador concluye que el proponente **CONSORCIO CONSTRUCCIONES VILLAVICENCIO50 CUMPLE** con los requisitos objeto de evaluación, razón por la cual su propuesta se encuentra **HABILITADA** para continuar en las etapas subsiguientes del presente proceso de selección.

2. YULIE PAULINE CUELLAR OSPINA CC 65.708.797			
DESCRIPCION	**CUMPLE**	**NO CUMPLE**	**OBSERVACIONES**
EXPERIENCIA: Los Proponentes deben acreditar su experiencia a través de: i) la información consignada en el RUP para aquellos que estén obligados a tenerlo, ii) la presentación del **¡Error! No se encuentra el origen de l a referencia.** para todos los Proponentes y iii) alguno de los documentos válidos para la acreditación de la experiencia, señalados en el numeral 3.5.5 cuando se requiera la verificación de información del Proponente adicional a la contenida en el RUP. La evaluación de los Proponentes se efectuará de acuerdo con la experiencia contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme antes del cierre del proceso. Los Proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de Contratos celebrados con particulares o entidades estatales. [Por regla general, el Proponente solo puede acreditar la experiencia que ha obtenido y no la experiencia de su matriz, subsidiarias o integrantes del mismo grupo empresarial. No obstante, si de acuerdo con el estudio de sector es necesario que el Proponente acredite la experiencia de su matriz como en los casos de Contratos de franquicia, la Entidad debe justificar dicha circunstancia en los estudios y documentos previos e indicar en el Pliego de Condiciones la forma de acreditar la experiencia que no aparece en el RUP] El área estimada de intervención del presente Proceso de Contratación corresponde a: • **Área para construir/intervenir:** 32.500 m2 • **Presupuesto oficial:** $905.667.821,00 Adicionalmente en el Anexo 1 – Anexo Técnico se detallan las condiciones particulares asociadas con las obras a realizar y los aspectos técnicos particulares. **3.5.2. CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA**	**X**		El proponente anexa Formato No 3 como se estipula en el documento pliego tipo. Anexa los siguientes contratos: Contrato presentado por SANTA SOFIA IPS ESPINAL SAS: Objeto es: MANTENIMIENTO INTEGRAL PREVENTIVO Y CORRECTIVO, ADECUACION REMODELACION, MEJORAMIENTO Y REPARACIONES LOCATIVAS DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA Y DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE SANTA SOFIA IPS ESPINAL SAS, por un valor total de $1.600.000.000,00, no anexa liquidación o certificación de cumplimiento del proceso, como se establece en el documento pliego tipo, se verifica en el RUP cumple con lo establecido tanto en el presupuesto evidenciado en los SMLVM y en los códigos establecidos hasta en tercer nivel. Contrato No. 044- ARC ENAP 2025: Cuyo Objeto es: CONTRATAR A PRECIO FIJO UNITARIO Y SIN FORMULA DE REAJUSTE EL MANTENIMIENTO DE LA PLANTA DE AGUA POTABLE DE LA ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA" DEACUERDO CON EL ANEXO TECNICO Y PRESUPUESTO DEL PRESENTE ESTUDIO, por un valor total de $ 150.000.000,00, no anexa liquidación o certificación de cumplimiento del proceso, como se establece en el documento pliego tipo, se verifica en el RUP cumple con lo

COPIA VILLAVICENCIO

ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA Los contratos para acreditar la experiencia exigida deberán cumplir las siguientes características: N. Que hayan contenido la ejecución de: **1. OBRAS EN PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA INSTITUCIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA** 1.2. PROYECTOS DE ADECUACIÓN Y/O CONSERVACIÓN Y/O INTERVENCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN U OPTIMIZACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN LOCATIVA Y/O RESTAURACIÓN Y/O RESTITUCIÓN Y/O TERMINACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE SEGURIDAD PÚBLICA. **GENERAL:** PROYECTOS QUE CORRESPONDAN Y/O CONTEMPLEN ACTIVIDADES DE: CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O CONSERVACIÓN Y/O INTERVENCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN U OPTIMIZACIÓN Y/O REINSTALACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN LOCATIVA Y/O RESTAURACIÓN Y/O RESTITUCIÓN Y/O SUSTITUCIÓN Y/O TERMINACIÓN DE EDIFICACIONES. **ESPECIFICA:** Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe contemplar un área intervenida o construida igual o superior al 30% del total de metros cuadrados del proceso de selección, el cual corresponde a 9.750,00 m2. O. Estar relacionados en el Formato 3 – Experiencia con el número consecutivo del contrato en el RUP. Los Proponentes Plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los Contratos señalados en el Formato 3 – Experiencia. Este documento debe presentarlo el Proponente Plural y no sus integrantes. Si el Proponente no diligencia el Formato 3 – Experiencia, la Entidad pedirá su subsanación en los términos del numeral 1.6. En caso de que el oferente no subsane se tendrán en cuenta para la evaluación los cinco (5) Contratos de mayor valor aportados.			establecido tanto en el presupuesto evidenciado en los SMLVM y en los códigos establecidos hasta en tercer nivel. Debido al numeral del Pliego tipo, 3.5.5. DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA – **CUMPLE.** El proponente CUMPLE Con respecto al RUP cumple con lo establecido en lo registrado tanto en salarios como en los códigos solicitados En conclusión: • Formato 3 – Experiencia Lo aportan en Excel con 2 contratos relacionados. • Número máximo de contratos Aportan 2 contratos, dentro del rango permitido de 1 a 5. • Valor de experiencia Suman 1.051,49 SMMLV por participación: SANTA SOFIA IPS ESPINAL SAS 913,81 + Contrato No. 044- ARC ENAP 2025 137.68. • Participación de integrantes en experiencia: SANTA SOFIA IPS ESPINAL SAS MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - ARMADA DE COLOMBIA - ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA" • UNSPSC: Los contratos relacionados tienen clasificación 7212100, código incluido en el pliego. • Experiencia PTAP/PTAR El Contrato presentado por SANTA SOFIA IPS ESPINAL SAS: menciona Mantenimiento integral preventivo y correctivo, adecuación remodelación,

CENAC VILLAVICENCIO

Con estos la Entidad verificará la acreditación de los requisitos de experiencia general y específica solicitados para la actividad principal, al igual que los requeridos para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia exigida respecto de las obras, bienes o servicios adicionales a la obra pública de infraestructura social, en caso de que aplique. Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, se tendrán en cuenta como máximo los seis (6) Contratos aportados de mayor valor. En caso de que el Proponente pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, se valdrán como máximo los siete (7) Contratos aportados de mayor valor. El Formato 3 – Experiencia deberá aportarse diligenciado preferiblemente en formato Excel. P. El Proponente podrá acreditar la experiencia solicitada con mínimo uno (1) y máximo cinco (5) Contratos, los cuales serán evaluados teniendo en cuenta la tabla del numeral 3.5.8 del Pliego de Condiciones, así como el contenido de la Matriz 1 – Experiencia. aplicable en el proyecto de infraestructura social bien sea de salud, educación, institucional, vivienda, cultura, recreación y deporte. El Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipyme o de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá probar la experiencia solicitada con un (1) Contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) Contratos. En caso de que el Proponente persona natural o jurídica acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) Contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7). Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o			mejoramiento y reparaciones locativas de la infraestructura física y de la planta de tratamiento de aguas residuales de SANTA SOFIA IPS ESPINAL SAS., conforme al objeto del proceso. • Experiencia específica área mínima 9.750 m² El Contrato presentado por SANTA SOFIA IPS ESPINAL SAS: menciona que El Área intervenida para el mantenimiento de las instalaciones de la IPS SANTA SOFIA es de 10.100 m²

CENACVILLAVICENCIO

superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujer de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, para probar la experiencia solicitada con un (1) Contrato adicional a los cinco (5) inicialmente contemplados, para un máximo de seis (6) Contratos. En caso de que el mismo integrante u otro que haga parte del Proponente Plural tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta o separada, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) Contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7) Contratos. En todo caso no será posible aportar más de dos (2) Contratos adicionales aun cuando otros integrantes del Proponente Plural también cumplan las condiciones previamente definidas. Para acreditar la condición de Mipyme, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Por su parte, la condición de emprendimientos y/o empresas de mujeres se probará mediante el diligenciamiento del Formato 12 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres, el cual deberá aportarse con la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. Para los efectos de este literal entiéndase por experiencia solicitada la general y la específica requerida en la actividad principal, al igual que la exigida para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia adicional respecto de las obras, bienes y servicios adicionales a la obra pública de infraestructura social. Q. Deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación. R. Los Contratos aportados como experiencia válida y que correspondan a edificaciones debieron iniciar su ejecución luego de la expedición del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo			

CENACVIL VILLAVICENCIO

Resistente (NSR-98), esto es, después del 9 de enero de 1998. S. Únicamente uno (1) de los Contratos relacionados como experiencia en edificaciones podrá haber iniciado ejecución antes del 9 de enero de 1998, fecha en la cual se expidió la NSR-98. T. Si el Proponente relaciona un (1) único Contrato para acreditar la experiencia solicitada, este deberá haber iniciado, ejecutado, terminado, liquidado y recibido a satisfacción luego del 15 de julio de 2010, fecha en la cual entró en vigencia la NSR-10, y haya terminado su ejecución antes de la fecha de cierre del presente procedimiento de selección. U. Por lo menos uno (1) de los Contratos válidos aportados como experiencia debe haber iniciado ejecución con posterioridad a la expedición de la NSR-10, el cual debió haberse ejecutado y terminado antes de la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación. V. Las reglas de los literales E, F, G y H también aplicarán para los Contratos ejecutados fuera del territorio colombiano, teniendo como referente las fechas establecidas en dichos literales. En todo caso, el proyecto de infraestructura social que se pretende ejecutar deberá cumplir con los estándares y normativa establecida para Colombia. W. Para los Contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, que pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, de conformidad con la posibilidad establecida en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, además del RUP deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP. X. De acuerdo con el inciso anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes y se alleguen Contratos en los que estos le hayan transferido experiencia a aquella, solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación			

COPIA CONTROLADA VILLAVICENCIO

por uno de los integrantes, de manera tal que al Proponente Plural solo podrá avalársele una misma experiencia una sola vez. Y. La experiencia a la que se refiere este numeral podrá ser validada mediante alguno de los documentos establecidos en el Pliego de Condiciones señalados en el numeral 3.5.5. Z. No será válida la experiencia acreditada para edificaciones que se encuentre relacionada con la ejecución de obras cuyo objeto o alcance sea alguna de las siguientes: - Certificaciones de estudios técnicos y diseños - Construcción de estaciones de servicios o campamentos - Parqueaderos de un (1) piso (como uso exclusivo), salvo que el Proceso de Contratación expresamente lo determine como válido. Infraestructura de transporte, salvo que el Proceso de Contratación implique el mantenimiento de vías de circulación internas. - Obras hidráulicas (represas, alcantarillados, acueductos, diques, canales, plantas de tratamiento). **Nota 11:** Las consideraciones previamente relacionadas aplican para las actividades a contratar que correspondan a la intervención de edificaciones verticales únicamente.			

- **CONCEPTO TÉCNICO:** En cumplimiento del principio de selección objetiva consagrado en la Ley 80 de 1993 y las disposiciones contenidas en la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y el Documento Tipo - Pliego de Condiciones que rige el **Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 050-SAMC-CENACVILLAVICENCIO-2026**, el Comité Evaluador procedió a realizar la revisión y verificación integral de la propuesta presentada a través de la plataforma SECOP II.

- Como resultado del análisis efectuado, y una vez verificados los documentos aportados por el proponente **YULIE PAULINE CUÉLLAR OSPINA**, así como la documentación allegada en la etapa de subsanación, se evidenció que fueron atendidas de manera satisfactoria las observaciones formuladas en el informe de evaluación preliminar, acreditando el cumplimiento de los requisitos habilitantes y demás exigencias establecidas en el pliego de condiciones.

- En consecuencia, el Comité Evaluador concluye que el proponente **YULIE PAULINE CUÉLLAR OSPINA CUMPLE** con los requisitos técnicos y documentales objeto de evaluación, razón por la cual su propuesta continúa habilitada dentro del proceso de selección, para efectos de las etapas subsiguientes previstas en el cronograma del proceso contractual.

CENAC VILLAVICENCIO

3. MICAB INGENIERIA CIVIL SAS NIT° 901.712.567-8 MARIA CAMILA BARON CORTES C.C 1.105.686.493			
DESCRIPCION	**CUMPLE**	**NO CUMPLE**	**OBSERVACIONES**
EXPERIENCIA: Los Proponentes deben acreditar su experiencia a través de: i) la información consignada en el RUP para aquellos que estén obligados a tenerlo, ii) la presentación del **¡Error! No se encuentra el origen de l a referencia.** para todos los Proponentes y iii) alguno de los documentos válidos para la acreditación de la experiencia, señalados en el numeral 3.5.5 cuando se requiera la verificación de información del Proponente adicional a la contenida en el RUP. La evaluación de los Proponentes se efectuará de acuerdo con la experiencia contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme antes del cierre del proceso. Los Proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de Contratos celebrados con particulares o entidades estatales. [Por regla general, el Proponente solo puede acreditar la experiencia que ha obtenido y no la experiencia de su matriz, subsidiarias o integrantes del mismo grupo empresarial. No obstante, si de acuerdo con el estudio de sector es necesario que el Proponente acredite la experiencia de su matriz como en los casos de Contratos de franquicia, la Entidad debe justificar dicha circunstancia en los estudios y documentos previos e indicar en el Pliego de Condiciones la forma de acreditar la experiencia que no aparece en el RUP] El área estimada de intervención del presente Proceso de Contratación corresponde a: • **Área para construir/intervenir:** 32.500 m2 • **Presupuesto oficial:** $905.667.821,00 Adicionalmente en el Anexo 1 – Anexo Técnico se detallan las condiciones particulares asociadas con las obras a realizar y los aspectos técnicos particulares. **3.5.3. CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA** Los contratos para acreditar la experiencia exigida deberán cumplir las siguientes características: AA. Que hayan contenido la ejecución de: **1. OBRAS EN PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA INSTITUCIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA**		**X**	El proponente anexa Formato No 3 como se estipula en el documento pliego tipo. Anexa los siguientes contratos: CONSTRUCCION DE LA NUEVA PLANTA FISICA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA FELIZ TIBERIO GUZMAN, ejecutado al 100%, Anexa acta de liquidación bilateral No. 031220, se verifica en el RUP cumple con lo establecido tanto en el presupuesto evidenciado en los SMLVM y en los códigos establecidos hasta en tercer nivel. CONTRATO No. LP-SV-002-2019--020520190738 - OBJETO MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO Y CONSTRUCCION DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE EL HORRO MUNICIPIO DE ANSERMA-CONSORCIO FTAP CALDAS 2019, NIT 901,273,033-2, ejecutado al 50% no anexa liquidación o certificación de cumplimiento del proceso, como se establece en el documento pliego tipo Contrato No. 133 DE JUN 20/2017-MEJORAMIENTO DE VIVIENDA Y SANEAMIENTO BASICO, EN SITIO PROPIO RURAL DISPERSO, EN EL MUCIPIO DE SALDAÑA TOLIMA, ejecutado al 0% no anexa liquidación o certificación de cumplimiento del proceso, como se establece en el documento pliego tipo **NO CUMPLE**: El proponente relaciona en el Anexo No. 3 tres (3) contratos como soporte de la experiencia acreditada; no obstante, no aporta los documentos que permitan verificar la información consignada en dicho anexo. En consecuencia, no es posible validar el cumplimiento de los requisitos de experiencia establecidos en el pliego de condiciones. Por lo anterior, se requiere al proponente para que allegue la documentación soporte de los contratos relacionados en el Anexo No. 3, con el fin de efectuar la correspondiente verificación y

CENACVIL

1.2. PROYECTOS DE ADECUACIÓN Y/O CONSERVACIÓN Y/O INTERVENCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN U OPTIMIZACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN LOCATIVA Y/O RESTAURACIÓN Y/O RESTITUCIÓN Y/O TERMINACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE SEGURIDAD PÚBLICA. **GENERAL:** PROYECTOS QUE CORRESPONDAN Y/O CONTEMPLEN ACTIVIDADES DE: CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O CONSERVACIÓN Y/O INTERVENCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN U OPTIMIZACIÓN Y/O REINSTALACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN LOCATIVA Y/O RESTAURACIÓN Y/O RESTITUCIÓN Y/O SUSTITUCIÓN Y/O TERMINACIÓN DE EDIFICACIONES. **ESPECIFICA:** Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe contemplar un área intervenida o construida igual o superior al 30% del total de metros cuadrados del proceso de selección, el cual corresponde a 9.750,00 m2. BB. Estar relacionados en el Formato 3 – Experiencia con el número consecutivo del contrato en el RUP. Los Proponentes Plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los Contratos señalados en el Formato 3 – Experiencia. Este documento debe presentarlo el Proponente Plural y no sus integrantes. Si el Proponente no diligencia el Formato 3 – Experiencia, la Entidad pedirá su subsanación en los términos del numeral 1.6. En caso de que el oferente no subsane se tendrán en cuenta para la evaluación los cinco (5) Contratos de mayor valor aportados. Con estos la Entidad verificará la acreditación de los requisitos de experiencia general y específica solicitados para la actividad principal, al igual que los requeridos para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia exigida respecto de las obras, bienes o servicios adicionales a la obra pública de infraestructura social, en caso de que aplique.			determinar el cumplimiento de los requisitos exigidos. Con respecto al RUP cumple con lo establecido en lo registrado tanto en salarios como en los códigos solicitados Cuenta con las características si se establecen en el contrato pero no se es claro si se ejecutaron. En conclusión: • Formato 3 – Experiencia Lo aportan en Excel con 3 contratos relacionados. • Número máximo de contratos Aportan 3 contratos, dentro del rango permitido de 1 a 5. • Valor de experiencia Suman 11.456,73 SMMLV afectados por participación: COMITÉ DEPARTAMENTAL DE CAFETEROS DEL TOLIMA 9.415,73 - CONTRATO No. LP-SV-002-2019—020520190738, 672 y 133 DE JUN 20/2017 1.369. • Participación de integrantes en experiencia: • UNSPSC: Los contratos relacionados tienen clasificación 72102900, código incluido en el pliego. • Experiencia PTAP/PTAR El contrato 0055-2025 de Constructora Liz menciona PTAP y PTAR Se verifica si el proponente acredita experiencia relacionada con la intervención, mantenimiento, adecuación, optimización o puesta en funcionamiento de Plantas de Tratamiento de Agua Potable – PTAP y/o Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales – PTAR, conforme al objeto del proceso.

CENACVIL VILLAVICENCIO

Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, se tendrán en cuenta como máximo los seis (6) Contratos aportados de mayor valor. En caso de que el Proponente pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, se valdrán como máximo los siete (7) Contratos aportados de mayor valor. El Formato 3 – Experiencia deberá aportarse diligenciado preferiblemente en formato Excel. CC. El Proponente podrá acreditar la experiencia solicitada con mínimo uno (1) y máximo cinco (5) Contratos, los cuales serán evaluados teniendo en cuenta la tabla del numeral 3.5.8 del Pliego de Condiciones, así como el contenido de la Matriz 1 – Experiencia. aplicable en el proyecto de infraestructura social bien sea de salud, educación, institucional, vivienda, cultura, recreación y deporte. El Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipyme o de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá probar la experiencia solicitada con un (1) Contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) Contratos. En caso de que el Proponente persona natural o jurídica acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) Contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7). Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujer de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, para probar la experiencia solicitada con un (1) Contrato			• Experiencia específica área mínima 9.750 m² • **NO CUMPLE** No evidencié en los soportes revisados el área intervenida/construida en m².

CENAC VILLAVICENCIO

adicional a los cinco (5) inicialmente contemplados, para un máximo de seis (6) Contratos. En caso de que el mismo integrante u otro que haga parte del Proponente Plural tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta o separada, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) Contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7) Contratos. En todo caso no será posible aportar más de dos (2) Contratos adicionales aun cuando otros integrantes del Proponente Plural también cumplan las condiciones previamente definidas. Para acreditar la condición de Mipyme, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Por su parte, la condición de emprendimientos y/o empresas de mujeres se probará mediante el diligenciamiento del Formato 12 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres, el cual deberá aportarse con la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. Para los efectos de este literal entiéndase por experiencia solicitada la general y la específica requerida en la actividad principal, al igual que la exigida para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia adicional respecto de las obras, bienes y servicios adicionales a la obra pública de infraestructura social. DD. Deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación. EE. Los Contratos aportados como experiencia válida y que correspondan a edificaciones debieron iniciar su ejecución luego de la expedición del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente (NSR-98), esto es, después del 9 de enero de 1998. FF. Únicamente uno (1) de los Contratos relacionados como experiencia en edificaciones podrá haber iniciado ejecución antes del 9 de enero de 1998, fecha en la cual se expidió la NSR-98. GG. Si el Proponente relaciona un (1) único Contrato para acreditar la experiencia solicitada, este deberá haber iniciado, ejecutado, terminado,			

CENACVIL VILLAVICENCIO

liquidado y recibido a satisfacción luego del 15 de julio de 2010, fecha en la cual entró en vigencia la NSR-10, y haya terminado su ejecución antes de la fecha de cierre del presente procedimiento de selección. HH. Por lo menos uno (1) de los Contratos válidos aportados como experiencia debe haber iniciado ejecución con posterioridad a la expedición de la NSR-10, el cual debió haberse ejecutado y terminado antes de la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación. II. Las reglas de los literales E, F, G y H también aplicarán para los Contratos ejecutados fuera del territorio colombiano, teniendo como referente las fechas establecidas en dichos literales. En todo caso, el proyecto de infraestructura social que se pretende ejecutar deberá cumplir con los estándares y normativa establecida para Colombia. JJ. Para los Contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, que pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, de conformidad con la posibilidad establecida en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, además del RUP deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP. KK. De acuerdo con el inciso anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes y se alleguen Contratos en los que estos le hayan transferido experiencia a aquella, solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de los integrantes, de manera tal que al Proponente Plural solo podrá avalársele una misma experiencia una sola vez. LL. La experiencia a la que se refiere este numeral podrá ser validada mediante alguno de los documentos establecidos en el Pliego de Condiciones señalados en el numeral 3.5.5. MM. No será válida la experiencia acreditada para edificaciones que se encuentre relacionada con la			

CENAC VILLAVICENCIO

ejecución de obras cuyo objeto o alcance sea alguna de las siguientes: - Certificaciones de estudios técnicos y diseños - Construcción de estaciones de servicios o campamentos - Parqueaderos de un (1) piso (como uso exclusivo), salvo que el Proceso de Contratación expresamente lo determine como válido. Infraestructura de transporte, salvo que el Proceso de Contratación implique el mantenimiento de vías de circulación internas. - Obras hidráulicas (represas, alcantarillados, acueductos, diques, canales, plantas de tratamiento). **Nota 11:** Las consideraciones previamente relacionadas aplican para las actividades a contratar que correspondan a la intervención de edificaciones verticales únicamente.			

CONCEPTO TECNICO: En cumplimiento del principio de selección objetiva consagrado en la Ley 80 de 1993 y las disposiciones contenidas en la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y el Documento Tipo - Pliego de Condiciones que rige el **Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 050-SAMC-CENACVILLAVICENCIO-2026**, el Comité Evaluador procedió a efectuar la revisión y verificación de la documentación presentada por el proponente a través de la plataforma SECOP II, así como de los documentos allegados durante el término previsto para la subsanación de requisitos habilitantes.

Como resultado de la evaluación, se evidenció que el proponente **MICAB INGENIERIA CIVIL SAS NIT° 901.712.567-8 MARIA CAMILA BARON CORTES C.C 1.105.686.493, No acreditó de manera satisfactoria** las observaciones formuladas en el informe de evaluación preliminar, manteniéndose el incumplimiento de los requisitos habilitantes exigidos en el pliego de condiciones.

En consecuencia, el Comité Evaluador concluye que el proponente **MICAB INGENIERIA CIVIL SAS NIT° 901.712.567-8 MARIA CAMILA BARON CORTES C.C 1.105.686.493, NO CUMPLE** con los requisitos jurídicos, técnicos y/o documentales objeto de evaluación, por cuanto no subsanó las observaciones realizadas dentro del término establecido para tal fin, razón por la cual su propuesta **no continúa habilitada** dentro del presente proceso de selección, de conformidad con las reglas previstas en el pliego de condiciones y la normativa vigente en materia de contratación estatal.

4. HCF INGENIERIA SAS NIT° 901.072.863-6 R/L CAMILO ANDRES CARVAJAL FUENTES C.C 1.020.736.972			
DESCRIPCION	**CUMPLE**	**NO CUMPLE**	**OBSERVACIONES**
EXPERIENCIA: Los Proponentes deben acreditar su experiencia a través de: i) la información consignada en el RUP para aquellos que estén obligados a tenerlo, ii) la presentación del **¡Error! No se encuentra el origen de l a referencia.** para todos los Proponentes y iii) alguno de los documentos válidos para la acreditación de la experiencia, señalados en el numeral 3.5.5 cuando se		**X**	El proponente plural anexa Formato No 3 como se estipula en el documento pliego tipo. Anexa los siguientes 2 contratos: Contrato presentado por INFRAESTRUCTURAS Y MONTAJES

requiera la verificación de información del Proponente adicional a la contenida en el RUP. La evaluación de los Proponentes se efectuará de acuerdo con la experiencia contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme antes del cierre del proceso. Los Proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de Contratos celebrados con particulares o entidades estatales. [Por regla general, el Proponente solo puede acreditar la experiencia que ha obtenido y no la experiencia de su matriz, subsidiarias o integrantes del mismo grupo empresarial. No obstante, si de acuerdo con el estudio de sector es necesario que el Proponente acredite la experiencia de su matriz como en los casos de Contratos de franquicia, la Entidad debe justificar dicha circunstancia en los estudios y documentos previos e indicar en el Pliego de Condiciones la forma de acreditar la experiencia que no aparece en el RUP] El área estimada de intervención del presente Proceso de Contratación corresponde a: • **Área para construir/intervenir:** 32.500 m2 • **Presupuesto oficial:** $905.667.821,00 Adicionalmente en el Anexo 1 – Anexo Técnico se detallan las condiciones particulares asociadas con las obras a realizar y los aspectos técnicos particulares. **3.5.4. CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA** Los contratos para acreditar la experiencia exigida deberán cumplir las siguientes características: NN. Que hayan contenido la ejecución de: **1. OBRAS EN PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA INSTITUCIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA** 1.2. PROYECTOS DE ADECUACIÓN Y/O CONSERVACIÓN Y/O INTERVENCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN U OPTIMIZACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN LOCATIVA Y/O RESTAURACIÓN Y/O RESTITUCIÓN Y/O TERMINACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE SEGURIDAD PÚBLICA. **GENERAL:** PROYECTOS QUE CORRESPONDAN Y/O CONTEMPLEN ACTIVIDADES DE: CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O			COES construcción y puesta en funcionamiento de las plantas de agua residual (PTAR) y plantas de tratamiento de agua potable (PTAP) de la mina Guayaquil en el municipio de Pensilvania - caldas y la mina la María en Vegachi-Antioquia, por un valor total de $ 852.959.480,00, anexa Acta final de Obra Contrato de Obra No. 016-2019 Contrato presentado por INFRAESTRUCTURAS Y MONTAJES COES Objeto es: Contratar La Ejecución De Actividades De Mantenimiento y Reparación A Redes Hidráulicas y Sanitarias de la Estacion De Policía "La Omega" Ubicada En El Municipio De Yumbo En El Departamento De Valle Del Cauca por un valor total de $ 374.707.100,46, anexa Certificación por HCF INGENIERIA S.A.S., se verifica en el RUP cumple con lo establecido tanto en el presupuesto evidenciado en los SMLVM y en los códigos establecidos hasta en tercer nivel. si bien anexa contrato con entidad privada cuenta con certificación de cumplimiento, en el contrato especifica el área intervenida y el valor del contrato como también el objeto a ejecutar, donde manifiesta que el Contrato fue ejecutado al 100%. Con respecto al RUP cumple con lo establecido en lo registrado tanto en salarios como en los códigos solicitados En conclusión: • Formato 3 – Experiencia Lo aportan en Excel con 2 contratos relacionados. • Número máximo de contratos Aportan 2 contratos, dentro del rango permitido de 1 a 5. • Valor de experiencia Suman 1.509,63 SMMLV por: INFRAESTRUCTURAS Y MONTAJES COES 479,63 + 1.030,00. • Participación de integrantes en experiencia:

RECONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O CONSERVACIÓN Y/O INTERVENCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN U OPTIMIZACIÓN Y/O REINSTALACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN LOCATIVA Y/O RESTAURACIÓN Y/O RESTITUCIÓN Y/O SUSTITUCIÓN Y/O TERMINACIÓN DE EDIFICACIONES. **ESPECIFICA:** Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe contemplar un área intervenida o construida igual o superior al 30% del total de metros cuadrados del proceso de selección, el cual corresponde a 9.750,00 m2. OO. Estar relacionados en el Formato 3 – Experiencia con el número consecutivo del contrato en el RUP. Los Proponentes Plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los Contratos señalados en el Formato 3 – Experiencia. Este documento debe presentarlo el Proponente Plural y no sus integrantes. Si el Proponente no diligencia el Formato 3 – Experiencia, la Entidad pedirá su subsanación en los términos del numeral 1.6. En caso de que el oferente no subsane se tendrán en cuenta para la evaluación los cinco (5) Contratos de mayor valor aportados. Con estos la Entidad verificará la acreditación de los requisitos de experiencia general y especifica solicitados para la actividad principal, al igual que los requeridos para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia exigida respecto de las obras, bienes o servicios adicionales a la obra pública de infraestructura social, en caso de que aplique. Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, se tendrán en cuenta como máximo los seis (6) Contratos aportados de mayor valor. En caso de que el Proponente pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, se valdrán como máximo los siete (7) Contratos aportados de mayor valor. El Formato 3 – Experiencia deberá aportarse diligenciado preferiblemente en formato Excel.			• UNSPSC: Los contratos relacionados tienen clasificación 72101500, código incluido en el pliego. • Experiencia PTAP/PTAR El contrato 024YUMPOL-2018 de INFRAESTRUCTURAS Y MONTAJES COES. Se verifica si el proponente acredita experiencia relacionada con la intervención, mantenimiento, adecuación, optimización o puesta en funcionamiento de Plantas de Tratamiento de Agua Potable – PTAP y/o Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales – PTAR, conforme al objeto del proceso. • Experiencia específica área mínima 9.750 m² • **CUMPLE** en la verificación de los soportes el área intervenida/construida en m², fue de 9.954 m² • 3.5.7. Para Contrato entre particulares, debe anexar: • **NO CUMPLE** Es contrato privado. No. 11 NO se evidencio Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del Contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

CENAC VILLAVICENCIO

PP. El Proponente podrá acreditar la experiencia solicitada con mínimo uno (1) y máximo cinco (5) Contratos, los cuales serán evaluados teniendo en cuenta la tabla del numeral 3.5.8 del Pliego de Condiciones, así como el contenido de la Matriz 1 – Experiencia. aplicable en el proyecto de infraestructura social bien sea de salud, educación, institucional, vivienda, cultura, recreación y deporte. El Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipyme o de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá probar la experiencia solicitada con un (1) Contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) Contratos. En caso de que el Proponente persona natural o jurídica acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) Contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7). Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujer de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, para probar la experiencia solicitada con un (1) Contrato adicional a los cinco (5) inicialmente contemplados, para un máximo de seis (6) Contratos. En caso de que el mismo integrante u otro que haga parte del Proponente Plural tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta o separada, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) Contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7) Contratos. En todo caso no será posible aportar más			El Contrato No. 20-016-2019 INFRAESTRUCTURAS Y MONTAJES COES. **NO CUMPLE:** Debido al numeral del Pliego tipo, 3.5.5. DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA El proponente debe allegar los siguientes documentos: A. Acta de liquidación, que dé cuenta de la fecha de inicio y terminación contractual. B. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo. C. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del Contrato en la que conste el recibo a satisfacción de la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo. D. Acta de inicio o la orden de inicio. La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio. .

CENACVIL VILLAVICENCIO

de dos (2) Contratos adicionales aun cuando otros integrantes del Proponente Plural también cumplan las condiciones previamente definidas. Para acreditar la condición de Mipyme, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Por su parte, la condición de emprendimientos y/o empresas de mujeres se probará mediante el diligenciamiento del Formato 12 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres, el cual deberá aportarse con la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. Para los efectos de este literal entiéndase por experiencia solicitada la general y la específica requerida en la actividad principal, al igual que la exigida para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia adicional respecto de las obras, bienes y servicios adicionales a la obra pública de infraestructura social. QQ. Deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación. RR. Los Contratos aportados como experiencia válida y que correspondan a edificaciones debieron iniciar su ejecución luego de la expedición del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente (NSR-98), esto es, después del 9 de enero de 1998. SS. Únicamente uno (1) de los Contratos relacionados como experiencia en edificaciones podrá haber iniciado ejecución antes del 9 de enero de 1998, fecha en la cual se expidió la NSR-98. TT. Si el Proponente relaciona un (1) único Contrato para acreditar la experiencia solicitada, este deberá haber iniciado, ejecutado, terminado, liquidado y recibido a satisfacción luego del 15 de julio de 2010, fecha en la cual entró en vigencia la NSR-10, y haya terminado su ejecución antes de la fecha de cierre del presente procedimiento de selección. UU. Por lo menos uno (1) de los Contratos válidos aportados como experiencia debe haber iniciado ejecución con posterioridad a la expedición de la NSR-10, el cual debió haberse ejecutado y terminado antes de la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación. VV. Las reglas de los literales E, F, G y H también aplicarán para los Contratos ejecutados fuera del			

CENAC VILLAVICENCIO

territorio colombiano, teniendo como referente las fechas establecidas en dichos literales. En todo caso, el proyecto de infraestructura social que se pretende ejecutar deberá cumplir con los estándares y normativa establecida para Colombia. WW. Para los Contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, que pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, de conformidad con la posibilidad establecida en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, además del RUP deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP. XX. De acuerdo con el inciso anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes y se alleguen Contratos en los que estos le hayan transferido experiencia a aquella, solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de los integrantes, de manera tal que al Proponente Plural solo podrá avalársele una misma experiencia una sola vez. YY. La experiencia a la que se refiere este numeral podrá ser validada mediante alguno de los documentos establecidos en el Pliego de Condiciones señalados en el numeral 3.5.5. ZZ. No será válida la experiencia acreditada para edificaciones que se encuentre relacionada con la ejecución de obras cuyo objeto o alcance sea alguna de las siguientes: - Certificaciones de estudios técnicos y diseños - Construcción de estaciones de servicios o campamentos - Parqueaderos de un (1) piso (como uso exclusivo), salvo que el Proceso de Contratación expresamente lo determine como válido. Infraestructura de transporte, salvo que el Proceso de Contratación implique el mantenimiento de vías de circulación internas.			

CENACVIL VILLAVICENCIO

- Obras hidráulicas (represas, alcantarillados, acueductos, diques, canales, plantas de tratamiento). **Nota 11:** Las consideraciones previamente relacionadas aplican para las actividades a contratar que correspondan a la intervención de edificaciones verticales únicamente.			

CONCEPTO TECNICO: En cumplimiento del principio de selección objetiva consagrado en la Ley 80 de 1993 y las disposiciones contenidas en la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y el Documento Tipo - Pliego de Condiciones que rige el **Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 050-SAMC-CENACVILLAVICENCIO-2026**, el Comité Evaluador procedió a efectuar la revisión y verificación de la documentación presentada por el proponente a través de la plataforma SECOP II, así como de los documentos allegados durante el término previsto para la subsanación de requisitos habilitantes.

Como resultado de la evaluación, se evidenció que el proponente **HCF INGENIERIA SAS NIT° 901.072.863-6 R/L CAMILO ANDRES CARVAJAL FUENTES C.C 1.020.736.972, No acreditó de manera satisfactoria** las observaciones formuladas en el informe de evaluación preliminar, manteniéndose el incumplimiento de los requisitos habilitantes exigidos en el pliego de condiciones.

En consecuencia, el Comité Evaluador concluye que el proponente **HCF INGENIERIA SAS NIT° 901.072.863-6 R/L CAMILO ANDRES CARVAJAL FUENTES C.C 1.020.736.972, NO CUMPLE** con los requisitos jurídicos, técnicos y/o documentales objeto de evaluación, por cuanto no subsanó las observaciones realizadas dentro del término establecido para tal fin, razón por la cual su propuesta **no continúa habilitada** dentro del presente proceso de selección, de conformidad con las reglas previstas en el pliego de condiciones y la normativa vigente en materia de contratación estatal.

5. TRESLA CONSULTORIAS Y SERVICIOS SAS NIT° 901.616.589-9 R/L YULIANA ARMANDA MOCANDA C.C 1.091.672.509			
DESCRIPCION	**CUMPLE**	**NO CUMPLE**	**OBSERVACIONES**
EXPERIENCIA: Los Proponentes deben acreditar su experiencia a través de: i) la información consignada en el RUP para aquellos que estén obligados a tenerlo, ii) la presentación del **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** para todos los Proponentes y iii) alguno de los documentos válidos para la acreditación de la experiencia, señalados en el numeral 3.5.5 cuando se requiera la verificación de información del Proponente adicional a la contenida en el RUP. La evaluación de los Proponentes se efectuará de acuerdo con la experiencia contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme antes del cierre del proceso. Los Proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de Contratos celebrados con particulares o entidades estatales. [Por regla general, el Proponente solo puede acreditar la experiencia que ha obtenido y no la experiencia de			**<u>NO CUMPLE:</u>** El proponente adjunta una carpeta denominada "Técnico"; sin embargo, esta presenta daños o errores que impiden su apertura y en consecuencia, no es posible verificar el cumplimiento de los requisitos técnicos exigidos ni efectuar la evaluación técnica de la propuesta con base en la información aportada. Se solicita al proponente que, dentro del término establecido para la subsanación, allegue nuevamente la documentación correspondiente al componente técnico, en un archivo o carpeta que permita su correcta apertura y consulta, por cuanto el archivo aportado inicialmente presenta inconsistencias que impiden el acceso a su contenido. Lo anterior, con el fin de verificar

su matriz, subsidiarias o integrantes del mismo grupo empresarial. No obstante, si de acuerdo con el estudio de sector es necesario que el Proponente acredite la experiencia de su matriz como en los casos de Contratos de franquicia, la Entidad debe justificar dicha circunstancia en los estudios y documentos previos e indicar en el Pliego de Condiciones la forma de acreditar la experiencia que no aparece en el RUP] El área estimada de intervención del presente Proceso de Contratación corresponde a: • **Área para construir/intervenir:** 32.500 m2 • **Presupuesto oficial:** $905.667.821,00 Adicionalmente en el Anexo 1 – Anexo Técnico se detallan las condiciones particulares asociadas con las obras a realizar y los aspectos técnicos particulares. **3.5.5. CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA** Los contratos para acreditar la experiencia exigida deberán cumplir las siguientes características: AAA. Que hayan contenido la ejecución de: **1. OBRAS EN PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA INSTITUCIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA** 1.2. PROYECTOS DE ADECUACIÓN Y/O CONSERVACIÓN Y/O INTERVENCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN U OPTIMIZACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN LOCATIVA Y/O RESTAURACIÓN Y/O RESTITUCIÓN Y/O TERMINACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE SEGURIDAD PÚBLICA. **GENERAL:** PROYECTOS QUE CORRESPONDAN Y/O CONTEMPLEN ACTIVIDADES DE: CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O CONSERVACIÓN Y/O INTERVENCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN U OPTIMIZACIÓN Y/O REINSTALACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN LOCATIVA Y/O RESTAURACIÓN Y/O RESTITUCIÓN Y/O SUSTITUCIÓN Y/O TERMINACIÓN DE EDIFICACIONES. **ESPECIFICA:** Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe			el cumplimiento de los requisitos habilitantes y/o técnicos exigidos en el proceso de selección y continuar con la evaluación de la propuesta.

CENACVIL VILLAVICENCIO

contemplar un área intervenida o construida igual o superior al 30% del total de metros cuadrados del proceso de selección, el cual corresponde a 9.750,00 m2. BBB. Estar relacionados en el Formato 3 – Experiencia con el número consecutivo del contrato en el RUP. Los Proponentes Plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los Contratos señalados en el Formato 3 – Experiencia. Este documento debe presentarlo el Proponente Plural y no sus integrantes. Si el Proponente no diligencia el Formato 3 – Experiencia, la Entidad pedirá su subsanación en los términos del numeral 1.6. En caso de que el oferente no subsane se tendrán en cuenta para la evaluación los cinco (5) Contratos de mayor valor aportados. Con estos la Entidad verificará la acreditación de los requisitos de experiencia general y específica solicitados para la actividad principal, al igual que los requeridos para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia exigida respecto de las obras, bienes o servicios adicionales a la obra pública de infraestructura social, en caso de que aplique. Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, se tendrán en cuenta como máximo los seis (6) Contratos aportados de mayor valor. En caso de que el Proponente pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, se valdrán como máximo los siete (7) Contratos aportados de mayor valor. El Formato 3 – Experiencia deberá aportarse diligenciado preferiblemente en formato Excel. CCC. El Proponente podrá acreditar la experiencia solicitada con mínimo uno (1) y máximo cinco (5) Contratos, los cuales serán evaluados teniendo en cuenta la tabla del numeral 3.5.8 del Pliego de Condiciones, así como el contenido de la Matriz 1 – Experiencia. aplicable en el proyecto de infraestructura social bien sea de salud, educación, institucional, vivienda, cultura, recreación y deporte. El Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipyme o de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio			

OFICINA VILLAVICENCIO

nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá probar la experiencia solicitada con un (1) Contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) Contratos. En caso de que el Proponente persona natural o jurídica acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) Contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7). Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujer de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, para probar la experiencia solicitada con un (1) Contrato adicional a los cinco (5) inicialmente contemplados, para un máximo de seis (6) Contratos. En caso de que el mismo integrante u otro que haga parte del Proponente Plural tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta o separada, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) Contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7) Contratos. En todo caso no será posible aportar más de dos (2) Contratos adicionales aun cuando otros integrantes del Proponente Plural también cumplan las condiciones previamente definidas. Para acreditar la condición de Mipyme, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Por su parte, la condición de emprendimientos y/o empresas de mujeres se probará mediante el diligenciamiento del Formato 12 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres, el cual deberá aportarse con la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.14			

CENACVIL VILLAVICENCIO

del Decreto 1082 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. Para los efectos de este literal entiéndase por experiencia solicitada la general y la específica requerida en la actividad principal, al igual que la exigida para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia adicional respecto de las obras, bienes y servicios adicionales a la obra pública de infraestructura social. DDD. Deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación. EEE. Los Contratos aportados como experiencia válida y que correspondan a edificaciones debieron iniciar su ejecución luego de la expedición del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente (NSR-98), esto es, después del 9 de enero de 1998. FFF. Únicamente uno (1) de los Contratos relacionados como experiencia en edificaciones podrá haber iniciado ejecución antes del 9 de enero de 1998, fecha en la cual se expidió la NSR-98. GGG. Si el Proponente relaciona un (1) único Contrato para acreditar la experiencia solicitada, este deberá haber iniciado, ejecutado, terminado, liquidado y recibido a satisfacción luego del 15 de julio de 2010, fecha en la cual entró en vigencia la NSR-10, y haya terminado su ejecución antes de la fecha de cierre del presente procedimiento de selección. HHH. Por lo menos uno (1) de los Contratos válidos aportados como experiencia debe haber iniciado ejecución con posterioridad a la expedición de la NSR-10, el cual debió haberse ejecutado y terminado antes de la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación. III. Las reglas de los literales E, F, G y H también aplicarán para los Contratos ejecutados fuera del territorio colombiano, teniendo como referente las fechas establecidas en dichos literales. En todo caso, el proyecto de infraestructura social que se pretende ejecutar deberá cumplir con los estándares y normativa establecida para Colombia. JJJ. Para los Contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, que pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, de conformidad con la posibilidad establecida en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, además			

CENACVILLAVICENCIO

del RUP deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP. KKK. De acuerdo con el inciso anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes y se alleguen Contratos en los que estos le hayan transferido experiencia a aquella, solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de los integrantes, de manera tal que al Proponente Plural solo podrá avalársele una misma experiencia una sola vez. LLL. La experiencia a la que se refiere este numeral podrá ser validada mediante alguno de los documentos establecidos en el Pliego de Condiciones señalados en el numeral 3.5.5. MMM. No será válida la experiencia acreditada para edificaciones que se encuentre relacionada con la ejecución de obras cuyo objeto o alcance sea alguna de las siguientes: - Certificaciones de estudios técnicos y diseños - Construcción de estaciones de servicios o campamentos - Parqueaderos de un (1) piso (como uso exclusivo), salvo que el Proceso de Contratación expresamente lo determine como válido. Infraestructura de transporte, salvo que el Proceso de Contratación implique el mantenimiento de vías de circulación internas. - Obras hidráulicas (represas, alcantarillados, acueductos, diques, canales, plantas de tratamiento). **Nota 11:** Las consideraciones previamente relacionadas aplican para las actividades a contratar que correspondan a la intervención de edificaciones verticales únicamente.			

CONCEPTO TECNICO: En cumplimiento del principio de selección objetiva consagrado en la Ley 80 de 1993 y las disposiciones contenidas en la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y el Documento Tipo - Pliego de Condiciones que rige el **Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 050-SAMC-CENACVILLAVICENCIO-2026**, el Comité Evaluador procedió a

CENAC VILLAVICENCIO

efectuar la revisión y verificación de la documentación presentada por el proponente a través de la plataforma SECOP II, así como de los documentos allegados durante el término previsto para la subsanación de requisitos habilitantes.

Como resultado de la evaluación, se evidenció que el proponente **TRESLA CONSULTORIAS Y SERVICIOS SAS NIT° 901.616.589-9, No acreditó de manera satisfactoria** las observaciones formuladas en el informe de evaluación preliminar, manteniéndose el incumplimiento de los requisitos habilitantes exigidos en el pliego de condiciones.

En consecuencia, el Comité Evaluador concluye que el proponente **TRESLA CONSULTORIAS Y SERVICIOS SAS NIT° 901.616.589-9, NO CUMPLE** con los requisitos jurídicos, técnicos y/o documentales objeto de evaluación, por cuanto no subsanó las observaciones realizadas dentro del término establecido para tal fin, razón por la cual su propuesta **no continúa habilitada** dentro del presente proceso de selección, de conformidad con las reglas previstas en el pliego de condiciones y la normativa vigente en materia de contratación estatal.

CONCEPTO TÉCNICO – EVALUACIÓN FINAL

En cumplimiento del principio de selección objetiva consagrado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y de conformidad con las reglas establecidas en el Documento Tipo – Pliego de Condiciones que rige el **Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 050-SAMC-CENACVILLAVICENCIO-2026**, el Comité Evaluador efectuó la revisión y verificación integral de las propuestas presentadas, así como de la documentación aportada durante la etapa de subsanación, conforme a los requisitos habilitantes y demás exigencias previstas para el proceso.

Como resultado de la evaluación definitiva, se verificó que los proponentes **CONSORCIO CONSTRUCCIONES VILLAVICENCIO50** y **YULIE PAULINE CUÉLLAR OSPINA**, acreditaron el cumplimiento de la totalidad de los requisitos técnicos, organizacionales y documentales exigidos en el pliego de condiciones, incluyendo la atención oportuna de las observaciones formuladas durante la etapa de evaluación preliminar, cuando a ello hubo lugar.

En consecuencia, el Comité Evaluador concluye que los siguientes proponentes **CUMPLEN** con la totalidad de los requisitos habilitantes establecidos para el presente proceso de selección, razón por la cual sus propuestas quedan **HABILITADAS** para continuar en las etapas subsiguientes del proceso de contratación, de conformidad con el procedimiento y el cronograma establecido:

- **CONSORCIO CONSTRUCCIONES VILLAVICENCIO50** – **HABILITADO**.
- **YULIE PAULINE CUÉLLAR OSPINA** – **HABILITADA**.

Cordialmente,

SV. MORTIGO DONCEL JESUS ALEXANDER
Suboficial de Logística (S4) BIALB7
Comité Técnico Evaluador

CENAC VILLAVICENCIO